



# "SOMOS IGLESIA EN MISIÓN PERMANENTE"

ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE ANIMACIÓN  
PARA LA COMUNIÓN Y PARTICIPACIÓN PASTORAL  
DECANAL Y PARROQUIAL

Diócesis de San José de Temuco





# "SOMOS IGLESIA EN MISIÓN PERMANENTE"

ESTRUCTURAS E INSTRUMENTOS DE ANIMACIÓN  
PARA LA COMUNIÓN Y PARTICIPACIÓN PASTORAL  
DECANAL Y PARROQUIAL

Diócesis de San José de Temuco

Mayo 2015  
1.000 ejemplares  
Primera Edición

Vicaría Pastoral Diócesis San José de Temuco  
Vicuña Mackenna 779, Fono: 45-2297605. Temuco  
[vicariapastoraltemuco@jimdo.com](mailto:vicariapastoraltemuco@jimdo.com)

# ÍNDICE

- 5 PRESENTACIÓN
- 12 DECRETOS ESTATUTOS DECANATOS**
- 13 EL DECANATO, INSTRUMENTO DE COMUNIÓN ECLESIAL Y DE UNIDAD PASTORAL
- 15 Pistas pastorales
- 16 ESTATUTOS DE LOS DECANATOS
- 16 Antecedentes generales
- 17 Funciones
- 19 El decano
- 20 Funciones del decano
- 22 Organismos
- 23 Recursos del decanato
- 24 DECRETO ESTATUTOS CONSEJOS PASTORALES PARROQUIALES**
- 25 EL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL
- 26 La Parroquia
- 27 Estatutos
- 27 Naturaleza
- 28 Funciones
- 29 Estructuras y miembros
- 33 Funcionamiento
- 34 Presidente
- 35 Secretario de Actas
- 37 DECRETO ESTATUTOS DE LOS CONSEJOS PARROQUIALES DE ASUNTOS ECONÓMICOS**
- 38 EL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
- 39 ACTUAL LEGISLACIÓN ECLESIAL
- 40 ESTATUTOS
- 40 Aspectos generales
- 40 Funciones generales
- 40 Funciones específicas
- 43 Constitución
- 44 Funcionamiento
- 47 Funciones de cada miembro del Consejo



# PRESENTACIÓN

Queridos Hermanos y Hermanas en el Señor:

Al presentarles estos nuevos Estatutos de Decanatos y Parroquias, deseo antes agradecer de corazón a todos los agentes pastorales, por su incansable labor en favor de la animación de la vida y misión evangelizadora, en sus respectivas comunidades. Enseguida ofrecer una sencilla reflexión respecto de lo que hoy la Iglesia y el Santo Padre esperan de sus Parroquias, para luego darles a conocer la forma de organización para llevar a cabo con fidelidad lo mencionado.

## ***EL CONCILIO VATICANO II Y LA IGLESIA COMO SIGNO E INSTRUMENTO DE COMUNIÓN***

Convocada y reunida por iniciativa del Espíritu; unida por la fe en Jesucristo y por los Sacramentos; comunión que es expresión de vida trinitaria, expresada en el amor y en servicio en la vida comunitaria. ***Al servicio del Reino:*** enviada al mundo para ser fermento del Reino, de la salvación de Dios ofrecida en Cristo, y hacerlo presente con las palabras y las obras; ***Enriquecida con los dones del Espíritu:*** en cuanto que sus miembros, personas y grupos, están enriquecidos por el Espíritu Santo con vocaciones, carismas y ministerios diversos y complementarios, todos al servicio del crecimiento del cuerpo de Cristo en la historia y para hacer realidad su misión en el mundo.

## ***APARECIDA, Y LA PARROQUIA, "COMUNIDAD DE COMUNIDADES"***

En efecto, entre las comunidades eclesiales, en las que viven y se forman los discípulos misioneros de Jesucristo, sobresalen las Parroquias. Ellas son células vivas de la Iglesia

y el lugar privilegiado en el que la mayoría de los fieles tienen una experiencia concreta de Cristo y de la comunión eclesial. Están llamadas a ser casas y escuelas de comunión. Uno de los anhelos más grandes que se ha expresado en las Iglesias de América Latina y El Caribe con motivo de la preparación de la V Conferencia General, es el *de una valiente acción renovadora de las Parroquias a fin de que sean de verdad: espacios de la iniciación cristiana, de la educación y celebración de la fe, abiertas a la diversidad de carismas, servicios y ministerios, organizadas de modo comunitario y responsable, integradoras de movimientos de apostolado ya existentes, atentas a la diversidad cultural de sus habitantes, abiertas a los proyectos pastorales y supraparroquiales y a las realidades circundantes (DA, 170)*

Una de las dimensiones fundamentales de la pastoral parroquial es la corresponsabilidad comunitaria y la construcción de la comunidad. Por eso cuando un presbítero es llamado por el Obispo al ministerio pastoral en una zona determinada, asume, ante la Iglesia, el sublime compromiso de construir -en plena corresponsabilidad con los laicos- una comunidad de hermanos, reunidos en la caridad, mediante la Palabra, la celebración de la Cena del Señor, y mediante el anuncio entusiasta y gozoso del mensaje de la salvación.

La construcción de la comunidad parroquial, desde la corresponsabilidad con los laicos, implica actuar desde los siguientes criterios pastorales, ofrecidos por el Papa Francisco en *“Evangelii Gaudium”*.

### **UNA IGLESIA EN SALIDA**

En la Palabra de Dios aparece permanentemente este dinamismo de «salida» que Dios quiere provocar en los creyentes. Abraham aceptó el llamado a salir hacia una tierra nueva (cf. Gn 12,1-3). Moisés escuchó el llamado de Dios: «Ve, yo te envío» (Ex 3,10), e hizo salir al pueblo hacia la tierra de la promesa (cf. Ex 3,17). A Jeremías le dijo: «Adondequiera



que yo te envíe irás» (Jr 1,7). Hoy, en este «id» de Jesús, están presentes los escenarios y los desafíos siempre nuevos de la misión evangelizadora de la Iglesia, y todos somos llamados a esta nueva «salida» misionera. Cada cristiano y cada comunidad discernirá cuál es el camino que el Señor le pide, pero todos somos invitados a aceptar este llamado: salir de la propia comodidad y atreverse a llegar a todas las periferias que necesitan la luz del Evangelio. (EG.20)

La intimidad de la Iglesia con Jesús es una intimidad itinerante, y la comunión «esencialmente se configura como comunión misionera». Fiel al modelo del Maestro, es vital que hoy la Iglesia salga a anunciar el Evangelio a todos, en todos los lugares, en todas las ocasiones, sin demoras, sin asco y sin miedo. La alegría del Evangelio es para todo el pueblo, no puede excluir a nadie. (EG.23)

### **UNA IMPOSTERGABLE RENOVACIÓN ECLESIAL**

Sueño con una opción misionera capaz de transformarlo todo, para que las costumbres, los estilos, los horarios, el lenguaje y toda estructura eclesial se convierta en un cauce adecuado para la evangelización del mundo actual más que para la autopreservación. La reforma de estructuras que exige la conversión pastoral sólo puede entenderse en este sentido: procurar que todas ellas se vuelvan más misioneras, que la pastoral ordinaria en todas sus instancias sea más expansiva y abierta, que coloque a los agentes pastorales en constante actitud de salida y favorezca así la respuesta positiva de todos aquellos a quienes Jesús convoca a su amistad. Como decía Juan Pablo II a los Obispos de Oceanía, «toda renovación en el seno de la Iglesia debe tender a la misión como objetivo para no caer presa de una especie de introversión eclesial». (EG.27).

La parroquia no es una estructura caduca; precisamente porque tiene una gran plasticidad, puede tomar formas muy diversas que requieren la docilidad y la creatividad misionera

del Pastor y de la comunidad. Aunque ciertamente no es la única institución evangelizadora, si es capaz de reformarse y adaptarse continuamente, seguirá siendo «la misma Iglesia que vive entre las casas de sus hijos y de sus hijas. Esto supone que realmente esté en contacto con los hogares y con la vida del pueblo, y no se convierta en una prolija estructura separada de la gente o en un grupo de selectos que se miran a sí mismos. La parroquia es presencia eclesial en el territorio, ámbito de la escucha de la Palabra, del crecimiento de la vida cristiana, del diálogo, del anuncio, de la caridad generosa, de la adoración y la celebración. A través de todas sus actividades, la parroquia alienta y forma a sus miembros para que sean agentes de evangelización. Es comunidad de comunidades, santuario donde los sedientos van a beber para seguir caminando, y centro de constante envío misionero. Pero tenemos que reconocer que el llamado a la revisión y renovación de las parroquias todavía no ha dado suficientes frutos en orden a que estén todavía más cerca de la gente, que sean ámbitos de viva comunión y participación, y se orienten completamente a la misión. (EG.28)

La pastoral en clave de misión pretende abandonar el cómodo criterio pastoral del «siempre se ha hecho así». Invito a todos a ser audaces y creativos en esta tarea de repensar los objetivos, las estructuras, el estilo y los métodos evangelizadores de las propias comunidades. Una postulación de los fines sin una adecuada búsqueda comunitaria de los medios para alcanzarlos está condenada a convertirse en mera fantasía. Exhorto a todos a aplicar con generosidad y valentía las orientaciones de este documento, sin prohibiciones ni miedos. Lo importante es no caminar solos, contar siempre con los hermanos y especialmente con la guía de los obispos, en un sabio y realista discernimiento pastoral. (EG.33).

### ***EL PÁRROCO, ANIMADOR DE UNA COMUNIDAD DE DISCÍPULOS MISIONEROS:***

La renovación de la parroquia exige nuevas actitudes en los párrocos y sacerdotes que están al servicio de ella. La primera

exigencia es que el párroco sea un auténtico discípulo de Jesucristo, porque sólo un sacerdote enamorado del Señor puede renovar una parroquia. Pero, al mismo tiempo, debe ser un ardoroso misionero que vive el constante anhelo de buscar a los alejados y no se contenta con la simple administración (DA 201).

Una Parroquia, comunidad de discípulos misioneros, requiere de organismos que superen cualquier tipo de burocracia. Los Consejos Pastorales Parroquiales tendrán que estar formados por discípulos misioneros constantemente preocupados por llegar a todos. El Consejo de Asuntos Económicos, junto a toda la comunidad parroquial, trabajará para obtener los recursos necesarios, de manera que la misión avance y se haga realidad en todos los ambientes. Estos y todos los organismos han de estar animados por una espiritualidad de comunión misionera. Sin este camino espiritual de poco servirían los instrumentos externos de la comunión. Se convertirían en medios sin alma, máscaras de comunión más que modos de expresión y crecimiento. (DA. 203)

Un importante desafío que tenemos al interior de nuestras comunidades es el de crecer en **comunión y participación**. Esta es una de las características propias de toda comunidad eclesial. Baste reflexionar por ejemplo Lumen Gentium del Vat. II, Los Documentos de Puebla y la Encíclica "*Deus Caritas Est*" del Papa Benedicto XVI. Estas dos realidades conforman parte sustancial de la identidad de la Iglesia, y no solo son signo de su autenticidad y fidelidad, sino que además es lo que mucha gente busca y anhela encontrar en nuestras comunidades. En una sociedad tan competitiva, individualista e indiferente, se requieren espacios en donde a partir de la fe, se pueda experimentar la fraternidad, la acogida, la valorización y el compartir gratuitamente la vida. Ser uno para que el mundo crea.

**A su vez, nuestros fieles han expresado el gran anhelo que tienen de participar y hacerse cada vez más corresponsables**

**de la vida y misión de su Iglesia.** Hay muchos hermanos que desean comprometerse para dar su aporte y colaborar en el desarrollo de la evangelización. Nos faltan más propuestas e instancias entusiasmantes y organizadas. No se requiere necesariamente inventar cosas nuevas, sino, ante todo, colaborar a que los laicos hagan efectivo el rol que les cabe en la Iglesia y en la sociedad. Se nos invita a consagrados y laicos a hacer un esfuerzo mayor para superar desconfianzas, paternalismos, clericalismos, envidias, y cualquier asomo de búsqueda y abuso de poder.

Recordamos que la Parroquia es tarea de todos y necesita de la cooperación de todos; todos tienen en ella el derecho a que les sea reconocida una verdadera igualdad fundamental en su dignidad y acción (c.c.204 y 208), aun cuando no tiene carácter colegial. El ministro ordenado asegura la presencia de y la acción de Cristo, presente en su Palabra y por los Sacramentos. Pero los pastores no tienen todos los carismas, que son distribuidos por el Espíritu Santo entre todos los fieles. La comunidad eclesial y la Parroquia, no es tal sin el ministro ordenado. Pero tampoco está completa sin la pluralidad de los carismas que el Espíritu Santo distribuye entre los fieles.

De lo ya dicho y de nuestras Asambleas y Orientaciones Pastorales, es posible deducir, la urgencia que tenemos de una pastoral mucho más orgánica, orientada por criterios comunes respetados por todos, con actitudes de colaboración mutua y de disponibilidad a las directrices diocesanas, traducida en estructuras de animación parroquiales y territoriales. No hay lugar por tanto a arbitrariedades, autosuficiencias, independencias, y protagonismos personales.

Es la urgencia de testimoniar en la unidad de la caridad la alegría de los redimidos por Cristo. Ello, sin embargo, más allá de la necesaria buena voluntad y disposición de todos sus integrantes, como de su permanente conversión personal y comunitaria, requiere a su vez de la institucionalización

de espacios y de estructuras administrativas, que puedan favorecer, organizar y animar en forma sistemática la comunión, la participación y la corresponsabilidad. Esto lo requiere en primer lugar el bien de la propia Parroquia, el del Decanato y por ende el de toda la Iglesia Particular.

Consciente de nuestra corresponsabilidad eclesial, pongo en sus manos el presente instrumento jurídico-pastoral, inspirado también en el caminar de Iglesias hermanas similares a la nuestra, con la finalidad de seguir creciendo en comunión diocesana y parroquial. Se trata de los nuevos Estatutos que organizan y dinamizan la vida de los Decanatos, de los Consejos Pastorales y de Asuntos Económicos de nuestras Parroquias. Estoy convencido que María Santísima, que nos hace la gran familia de su Hijo Jesús en comunión, su pronta puesta en marcha y aplicación será de valiosa ayuda en la vida y misión confiada, facilitando mucho nuestra labor pastoral. Ellos son el fruto de un proceso de más de un año, en donde el Presbiterio y variedad de agentes pastorales de nuestra diócesis, han podido dar a conocer su parecer, enriqueciéndolos y haciéndolos más pertinentes a nuestra realidad y necesidades concretas.

En el Señor, les saludo con afecto de Padre y Pastor,

**+Héctor Eduardo Vargas Bastidas, sdb**  
**Obispo de San José de Temuco**

*Temuco, en la Solemnidad de Pentecostés, Mayo 2015*



REF: Estatutos para la organización de los respectivos Decanatos

PROT: N° 82/2015

TEMUCO, 08 DE MAYO DE 2015

VISTOS:

1. La Organización Eclesiástica de la Diócesis en Decanatos y las actuales exigencias de renovación de las estructuras al servicio de la Comunión y Participación que surgen de las Orientaciones Pastorales vigentes.
2. Oído el parecer del Consejo de Presbiterio.
3. Las Facultades que me confiere la Legislación Eclesiástica vigente (Cfr. canon 391 del CIC).
4. A tenor de los cánones 553 al 555 del Código de Derecho Canónico.

## DECRETO

**APRUEBANSE**, los presentes Estatutos que regularán la organización y funcionamiento de los cuatro Decanatos en la Diócesis "San José" de Temuco, *ad experimentum* por cuatro años, a partir de esta fecha.

Tómese razón, comuníquese y archívese.



+ Héctor Eduardo VARGAS BASTIDAS, sdb.  
OBISPO DE TEMUCO

  
Pbro. Carlos **HERNÁNDEZ CORDERO**  
CÁNCILLER

# EL DECANATO, INSTRUMENTO DE COMUNIÓN ECLESIAL Y DE UNIDAD PASTORAL

1. Desde una mirada teológica, la Diócesis es el lugar donde emerge y se hace visible el ser de la Iglesia: el Espíritu que congrega, el evangelio anunciado, la Eucaristía celebrada, la caridad vivida, la presidencia desde la sucesión apostólica y la comunión con la Iglesia universal.
2. El Código de Derecho Canónico lo expresa así: *“La Diócesis es la porción del Pueblo de Dios cuyo cuidado pastoral se encomienda a un Obispo con la colaboración del presbiterio, de manera, que, unida a su pastor y congregada por él en el Espíritu Santo mediante el Evangelio y la Eucaristía, constituya una Iglesia particular, en la cual verdaderamente está presente y actúa la Iglesia de Cristo una, santa, católica y apostólica”* (c.369).
3. Por su parte, Aparecida nos dice: *“La Diócesis, presidida por el Obispo, es el primer ámbito de la comunión y la misión. Ella debe impulsar y conducir una acción pastoral orgánica renovada y vigorosa, de manera que la variedad de carismas, ministerios, servicios y organizaciones se orienten en un mismo proyecto misionero para comunicar vida en el propio territorio”* (169).
4. Para promover su comunión afectiva y efectiva se organiza en vicarías, decanatos y parroquias.

5. Es por ello que en la Iglesia, desde muy antiguo, han existido una serie de instrumentos, más o menos colegiados, para llevar a cabo la misión evangelizadora que le es propia.
6. Dentro de ellos destaca el decanato con una larga tradición en la misión de la Iglesia. Con variantes en su denominación y en su estructura, ha estado presente a lo largo de más de quince siglos en la historia de la pastoral y del derecho canónico; siempre ha sobresalido -mucho más después del Concilio Vaticano II- como instrumento de comunión eclesial y unidad pastoral. Este es el único órgano de colaboración supraparroquial sugerido en el Código de Derecho Canónico (cfr. cc.553-555).
7. Es importante subrayar que la primera tarea que el Código encomienda al decano es la de “promover y coordinar la actividad común en el decanato” (cfr. c.555 § 1). Y esto en consonancia con lo que el mismo Código afirma al motivar la reunión de varias parroquias vecinas, con el fin de favorecer la cura pastoral, mediante una acción común (cfr. c.374 § 2).
8. Por eso no sorprende la afirmación de San Juan Pablo II en la Exhortación apostólica *Christifideles Laici*, sobre la vocación y misión de los laicos en la Iglesia: *“Es inmensa la tarea que ha de realizar la Iglesia en nuestros días, y para llevarla a cabo no basta la Parroquia sola. Por esto el Código de Derecho Canónico prevé formas de colaboración entre parroquias en el ámbito del territorio (cfr. c.555 §1)”* (n° 26).
9. El lenguaje usado por el Código define el Decanato como “reunión de parroquias vecinas” y no como “división de parroquias”. La preocupación no es la de dividir un territorio demasiado grande, sino la de unir las parroquias vecinas. No se trata sólo de una exigencia de una buena administración de la Diócesis, sino de la naturaleza de la



Parroquia misma que, en cuanto lugar donde se realiza la experiencia de la Iglesia una, santa, católica y apostólica, está abierta por su naturaleza a la comunión posible con las otras experiencias de Iglesia. Las parroquias vecinas, cuyos fieles están unidos por vínculos sociológicos, geográficos, etc., constituyen un lugar privilegiado de colaboración, no solamente por razones de oportunidad, sino como expresión y manifestación de la misma Iglesia.

10. El Decanato se configura entonces, como una forma estable de colaboración interparroquial donde todos los agentes pastorales: pastores, diáconos, religiosas/os, laicos comprometidos, son responsables de la comunión y participación eclesial, de modo que nadie quede fuera del servicio de evangelización que debe dar a todos sus hijos e hijas y del servicio de evangelización que debe tener siempre vivo para hacer conocer el nombre de Cristo, ya que no se nos ha dado otro nombre en quien podamos ser salvados (cfr. Hch 4,12). Además, es una instancia óptima para fomentar la fraternidad y amistad sacerdotal, la cual constituirá una preocupación permanente del decano.

## PISTAS PASTORALES

11. Teniendo presente las indicaciones doctrinales y normativas, hay que afirmar que el Decanato no es una mini-Diócesis, ni una confederación de parroquias que prive a estas de su necesaria autonomía y capacidad de iniciativa. Es un excelente instrumento para la conjunción de fuerzas apostólicas en las que resulte potenciada la eficacia de las mismas parroquias por la participación más activa de quienes integran el Decanato y, sobre todo, por una coordinación más funcional de todas las personas y comunidades con los organismos diocesanos, encargados de promover y encausar las acciones pastorales prioritarias de la Iglesia diocesana.

12. En este sentido, a nuestro juicio, el Decanato deberá responder a una doble exigencia:
13. **Pastoral:** en cuanto que puede, y debe, ayudar a una superación de las concepciones cerradas de Iglesia, al hacer sentir la pertenencia y la participación en la vida de la Diócesis, favorecer la unidad y ayudar a la encarnación del Evangelio en las peculiaridades de tiempo, lugares y personas.
14. **Canónica:** en cuanto que el Decanato se coloca como organismo intermedio entre la Parroquia y la Diócesis, haciendo más fácil el estudio, la participación y la coordinación de aquellas actividades pastorales que podrían resultar demasiado indeterminadas en el ámbito de la Diócesis pues superan las posibilidades de las parroquias.
15. En resumen, el Decanato es:
  - Un lugar privilegiado para vivir la fraternidad sacerdotal,
  - Un eficaz instrumento de comunión y unidad eclesial,
  - Ayuda a la encarnación del Evangelio, en las particularidades de tiempo, lugar y personas.
  - Y es un medio apto de coordinación pastoral.

## ESTATUTOS

### **Antecedentes generales**

16. Siguiendo las enseñanzas del Concilio Vaticano II y del Magisterio posterior, al decanato le corresponde -como a todas las instancias de la Iglesia- manifestar el sentido de Pueblo de Dios. En consecuencia, el Decanato es un

lugar privilegiado para la comunión, el discernimiento y la corresponsabilidad eclesial. Esto se expresa en la fraternidad y la coordinación del trabajo pastoral.

17. **En razón del territorio**, por Decanato se entiende un conjunto de parroquias ubicadas en un sector geográfico con características afines, agrupadas, de acuerdo a la decisión del Obispo, para realizar la misión evangelizadora de la Iglesia (cfr. CIC 374 § 2). Es recomendable, desde una perspectiva de pastoral orgánica, integrar también las distintas acciones eclesiales que se desenvuelven en el sector decanal.
18. **Desde la perspectiva de las personas**, integran el Decanato: el decano, los párrocos, vicarios parroquiales, sacerdotes colaboradores de las respectivas parroquias, diáconos adscritos, miembros de Institutos de Vida Consagrada que colaboran en la acción pastoral, los agentes evangelizadores laicos de las respectivas parroquias, encargados pastorales de colegios de Iglesia, representantes de asociaciones laicales, de movimientos apostólicos, y demás personas que ejercen su apostolado dentro de los límites del sector, o bien, si no son de carácter territorial, lo hacen por el ámbito pastoral o especialidad que se le ha encomendado.

## FUNCIONES

19. Estudiar, reflexionar y discernir la realidad humana, religiosa y pastoral del sector decanal, para ofrecer una respuesta evangelizadora.
20. A la luz de las Orientaciones y disposiciones de la Diócesis, definir criterios pastorales comunes para la evangelización del sector que le corresponde al Decanato, así como evaluar la aplicación de las mismas.

21. Promover, coordinar y facilitar la pastoral orgánica según acuerdos diocesanos, teniendo presente las características peculiares de cada Decanato.
22. Desarrollar el sentido comunitario fomentando y programando encuentros periódicos entre todos los sacerdotes que integran el Decanato, en orden a lograr una vivencia más intensa de la fraternidad sacerdotal, orando juntos y poniendo en común experiencias e iniciativas; como también promoviendo la fraternidad y el apoyo mutuo entre los sacerdotes y demás agentes pastorales del Decanato: diáconos, religiosos/as, agentes pastorales laicos.
23. Compartir bienes y recursos tanto humanos como materiales de cada Parroquia, para potenciar la acción evangelizadora del conjunto.
24. Promover y coordinar la formación de los agentes pastorales y evangelizadores del Decanato.
25. Coordinar y prestarse apoyo mutuo en la realización de celebraciones litúrgicas, en particular de los sacramentos, entre las parroquias y comunidades del Decanato.
26. Contribuir a la comunicación y aplicación de las Orientaciones y disposiciones establecidas en estos Estatutos y las que se pudieran promulgar en el futuro.
27. El Decanato es una instancia al servicio de la función evangelizadora de la Parroquia y subordinada a ella; por lo que no debe ser una estructura rígida ni invasora de los roles de la misma.
28. Para facilitar la pastoral orgánica normalmente el Decanato le corresponde actuar de acuerdo con el principio de subsidiariedad, según el cual no debería duplicar funciones y tareas que cumplen adecuadamente

las parroquias, comunidades u otros organismos ambientales o especializados que lo conforman. Debe responder a necesidades objetivas y mientras se justifiquen según la realidad de cada Parroquia.

## EL DECANO

29. El decano es un sacerdote con responsabilidad pastoral en el sector decanal.
30. El encargo de decano no está unido a una Parroquia determinada, y podrá ser elegido decano cualquier sacerdote que pertenezca al Decanato.
31. Los presbíteros y diáconos adscritos al Decanato, entregarán al Obispo diocesano una terna, quien elegirá de entre los nombrados al decano.
32. El Obispo puede, por justa razón, remover de su cargo al decano.
33. La reunión en la que se hace la elección de la terna debe ser presidida por el Vicario General o Vicario Judicial de la Diócesis. De ella se hará un acta especial y una copia será remitida a la Curia Diocesana.
34. Los decanos duran tres años en el cargo y pueden ser reelegidos por un periodo más.
35. Los decanos forman parte por derecho propio del Consejo de Presbiterio, mientras desempeñan el cargo de decano.
36. El cargo u oficio de decano queda vacante por muerte, por enfermedad que impida el cumplimiento de las funciones propias, por remoción legítima, por traslado a otro Decanato o por renuncia formal aceptada por el Obispo.

## **FUNCIONES DEL DECANO** (cfr. CIC cc.553-555)

- *Con respecto al Decanato,*
- 37. Organizar, promover, dirigir y evaluar el cumplimiento de las funciones del Decanato antes señaladas;
- 38. Representar y vincular al Decanato con la Vicaría de Pastoral, tanto mediante su participación en el Consejo como en la relación con otros organismos de esa Vicaría;
- 39. Convocar y presidir las reuniones de los distintos organismos del Decanato.
- 40. Presidir las celebraciones decanales que se efectúen en el territorio.
- 41. Animar a que en cada Parroquia exista y funcione debidamente el Consejo de Pastoral parroquial.
- 42. Organizar con los sacerdotes del Decanato, la asistencia sacerdotal de las parroquias que estando por cualquier razón privadas de párroco, no cuenten con otro sacerdote para dicha asistencia.
- 43. Estar en contacto frecuente con el Vicario de Pastoral para informarle directamente del estado del Decanato, y presentarle en nombre propio y del Decanato, cuantas sugerencias estime necesarias o convenientes.
- 44. Participar en todos los encuentros a los que sea convocado por el Obispo o su Vicario General o de Pastoral.
- 45. Colaborar con los organismos diocesanos que los soliciten.
- 46. Fomentar y coordinar la actividad pastoral común del Decanato.

47. Conforme a lo estipulado por el Código de Derecho canónico (c.555 § 3 y c.556 § 4), preocúpese de que los párrocos guarden diligentemente los Libros parroquiales; en los cambios de Párrocos deberá revisarlos, según ordenanza diocesana, y emitirá un acta que enviará a la curia diocesana con copia a la Parroquia.

- *Con respecto a los sacerdotes,*

48. Procurar que los clérigos, según las prescripciones del derecho particular y en los momentos que éste determine, y lo señalado en el calendario diocesano, asistan a los encuentros programados, retiros, conferencias, reuniones teológicas o coloquios (cfr. CIC 279,2).

49. Cuidar que no falten a los presbíteros y diáconos de su distrito los medios espirituales, y ser especialmente solícito con aquellos que se hallen en circunstancias difíciles o se vean agobiados por problemas.

50. Fomentar encuentros de gratuidad sacerdotal en su decanato, por lo menos una vez al semestre.

51. El decano debe cuidar que los sacerdotes de su distrito que estén enfermos gravemente, no carezcan de los auxilios espirituales y materiales, y que se celebre dignamente el funeral de los que fallezcan, y preveer también que cuando se enfermen o mueran no perezcan o se quiten de su sitio los libros, documentos, objetos y ornamentos sagrados u otras cosas pertenecientes a la Iglesia.

52. Colaborar con el Obispo para que los clérigos (sacerdotes y diáconos) de su distrito vivan conforme a su estado y cumplan diligentemente sus deberes.

53. El decano convocará a los presbíteros y diáconos de su Decanato a reuniones ordinarias de acuerdo al calendario establecido y a reuniones extraordinarias, cuando lo exijan las circunstancias. Presidirá también, los Encuentros de Consejos Pastorales del Decanato con la participación de laicos.

- *En las reuniones del Decanato*

54. Siempre habrá un momento de oración que incentive la vida espiritual de los sacerdotes y diáconos. Se estudiarán las orientaciones pastorales emanadas de la autoridad eclesiástica, se revisarán las actividades pastorales comunes y se programarán las acciones necesarias para el mejor desarrollo de los planes pastorales de la Diócesis y del Decanato. Estas reuniones serán también ocasión de una sana convivencia sacerdotal, fruto de su caridad fraterna.


## ORGANISMOS

55. De acuerdo a las experiencias vividas en nuestra Diócesis, se señalan a continuación diferentes organismos que deben existir en un Decanato. Cada decano con sus colaboradores determinarán, de acuerdo con el Vicario de Pastoral, las estructuras que se adecúen a la realidad y el proceso de desarrollo del respectivo Decanato.

56. **Encuentro Decanal de Sacerdotes y Diáconos:** es una instancia periódica, generalmente mensual, de oración, reflexión, coordinación, fraternidad y apoyo mutuo. Los eventuales acuerdos tomados en estos encuentros, que se refieran a la marcha general del Decanato, deberán ser transmitidos por el decano al Consejo Decanal.

57. **El Consejo Decanal:** es una instancia periódica, al menos trimestral, para promover, dinamizar, coordinar y evaluar





las tareas pastorales comunes y la vida eclesial del Decanato, en el marco de la Iglesia diocesana, tomando las decisiones correspondientes. Está formado por el decano y por coordinadores de áreas pastorales de las parroquias, colegios y movimientos apostólicos.

58. **El Equipo de Coordinación Decanal:** actúa como un Comité Ejecutivo para la preparación, ejecución y evaluación de los acuerdos y actividades decanales, conformado por el decano, un diacono, una religiosa y uno o más laicos que sean miembros del Consejo Decanal.
59. Las eventuales decisiones deberán ser comunicadas por los delegados a sus respectivos Consejos. Respecto a aquellas que requieran el acuerdo de los párrocos, será responsabilidad del decano hacer las consultas correspondientes.

## RECURSOS DEL DECANATO

60. Cuando sea necesario, los Decanatos pueden establecer algún mecanismo permanente u ocasional de financiamiento de sus actividades con aportes de las diversas instancias que lo conforman.



REF: Estatutos para los Consejos  
Pastorales Parroquiales

PROT: N° 83/2015

TEMUCO, 08 DE MAYO DE 2015

**VISTOS:**

1. La común responsabilidad de todos los fieles en la vida y misión de la Iglesia (cfr. LG 32;33;37;PO 9; AA 10, 23 - 26), y las actuales exigencias de renovación de las Estructuras al Servicio de la Comunión y participación de todos los fieles laicos.
2. Considerado el parecer del clero y de agentes pastorales laicos.
3. Oído el parecer del Consejo de Presbiterio.
4. Lo dispuesto en el canon 536 del Código de Derecho Canónico.
5. Las Facultades que me confiere la Legislación Eclesiástica vigente (Cfr. canon 391 del CIC).

## DECRETO

**APRUEBANSE** los presentes Estatutos que regularán la organización y funcionamiento de los Consejos Pastorales Parroquiales en la Diócesis "San José" de Temuco, *ad experimentum* por cuatro años, a partir de esta fecha.

**CONSTITUYANSE** en todas las Parroquias de la Diócesis "San José" de Temuco los Consejos Pastorales Parroquiales conforme a estos Estatutos.

Tómese razón, comuníquese y archívese.



+ Héctor Eduardo VARGAS BASTIDAS, sdb.  
OBISPO DE TEMUCO

  
Pbro. Carlos **HERNÁNDEZ CORDERO**  
CÁNCILLER

# EL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL, INSTRUMENTO DE COMUNIÓN Y DISCERNIMIENTO PASTORAL

61. En la línea del Concilio Vaticano II queremos hacer de nuestras parroquias espacios de comunión y participación; en razón de nuestra común fe, esperanza y caridad. Todos estamos llamados a desempeñar un papel activo en nuestras comunidades parroquiales, a participar realmente según los propios carismas y ministerios, y como protagonistas en la vida de las mismas.
62. Lo que el concilio señala explícitamente en referencia a la liturgia es también válido para toda la vida y actividad de la Iglesia: afirma su carácter ‘sinfónico’ (cfr. SC 28), su diversidad ministerial (cfr. SC 29) y estilo dialogal (cfr. SC 30).
63. Solo dando espacios y suscitando la participación de muchos será verdaderamente posible “caminar juntos”. Y, no solo al interior de la misma comunidad, sino también respecto de la sociedad y el mundo que queremos evangelizar. Podremos entonces recoger y acoger mejor las angustias y esperanzas de los hombres y mujeres de nuestro tiempo y construir comunidades abiertas, atrayentes, solidarias y significativas para un mundo necesitado de comunión y participación.

## LA PARROQUIA

64. El Magisterio de los Obispos latinoamericanos manifiesta ya desde la conferencia de Medellín —celebrada en el año 1968- la importancia y necesaria renovación de la comunidad parroquial (nn. 498-501). En Puebla (año 1979) se la entiende como centro de coordinación y de animación de comunidades, de grupos y movimientos en la que se abre más el horizonte de comunión y participación (n° 644); y en la línea de su renovación se nos invita a continuar buscando la participación mayor de los laicos, especialmente en el Consejo de Pastoral (n° 649). En la misma línea, Santo Domingo (año 1992) entiende la Parroquia como comunidad orgánica y misionera, comunión de comunidades y movimientos (nn. 1913-1915). Por su parte, Aparecida hace mención de que “las parroquias son células vivas de la Iglesia” y “lugares privilegiados” en las cuáles se tiene una experiencia concreta del Señor y del ser Iglesia (cfr. 304); expresan además nuestros pastores en Aparecida, que ellas son centros de irradiación misionera en donde se forma experiencialmente al discípulo/a para la misión (cfr. 305-306).
65. Asimismo, desde su comprensión primaria como comunidad eucarística *Ecclesia in America* (año 1999), explicita consecuentemente la invitación a construir la Parroquia como comunidad abierta a la diversidad de carismas, servicios y ministerios, organizada de modo comunitario y responsable, integradora de los movimientos ya existentes, atenta a la diversidad cultural de sus habitantes... (cfr. EA 41).

## EL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL

66. Toda esta rica comprensión de la comunidad parroquial debe expresarse en la forma en que la misma se organiza.



En este contexto queremos entender al Consejo Pastoral Parroquial como expresión y, a la vez, promotor de la comunión y participación de todos los actores de la vida y misión de la comunidad parroquial; como espacio que recoge en su seno la diversidad propia que constituye una Parroquia; espacio de diálogo, de discernimiento e impulso comunitario del caminar parroquial; animador de la sinodalidad propia de la Iglesia; modelo de integración y dinamizador de su misión evangelizadora.

67. Los estatutos que a continuación se proponen quieren recoger estas perspectivas.

## ESTATUTOS

### NATURALEZA

68. El Consejo Parroquial Pastoral (en adelante C.P.P.) es el Órgano colegiado consultivo, que posibilita la vivencia de la comunión y el ejercicio de la participación de todos los fieles, en el desempeño de la misión que el Señor encomendó cumplir a la Iglesia en el mundo (cfr. CIC 204). Presta su colaboración al párroco, pastor propio de una determinada comunidad (cfr. CIC 515, 1), en la animación, programación y coordinación de toda la acción pastoral de la Parroquia.
69. El C.P.P., facilita eficazmente el ejercicio de las facultades que tienen los fieles de manifestar sus necesidades, deseos y opiniones (cfr. CIC 212), aportando su propio conocimiento y competencia para el bien común, potenciando así la acción pastoral de la Parroquia, sin olvidar la presencia especial del Señor donde dos o más se reúnen en su nombre (cfr. Mt 18, 20; ChL 27).

## **FUNCIONES**

Al C.P.P., le corresponde:

### **70. En referencia a la Comunión.**

- Promover el conocimiento mutuo de los miembros de la comunidad parroquial.
- Animar la comunión parroquial y la participación del mayor número de fieles en las distintas tareas, según los carismas de cada uno. Hacer cuanto sea posible para que la Parroquia se encamine a ser "comunidad de comunidades con carismas y ministerios".
- Animar, verificar y coordinar la acción pastoral de las Comunidades Eclesiales de Base, Áreas y Sectores Pastorales, Asociaciones y Movimientos que existan en la Parroquia.
- Promover en cada Comunidad Eclesial de Base, un Equipo de Animación (el cual se preocupará de velar para que los acuerdos del Consejo de la Comunidad, se cumplan) y un Consejo Pastoral de la Comunidad.
- Promover en cada Área Pastoral parroquial un Equipo que acompañe al Coordinador de la misma y determinar las funciones de los mismos.
- Estar en contacto permanente con el Decanato y con la Diócesis a través de sus diversos organismos pastorales.
- Representar y relacionar la Parroquia con otras confesiones religiosas e Instituciones sociales del sector parroquial.

### **71. En referencia a la Misión**

Estudiar los problemas pastorales de la Parroquia, para lo cual debe:

- Analizar la realidad, auscultando constantemente la situación social, económica, cultural y religiosa;

- Detectar los sectores territoriales o ambientales menos atendidos;
- Buscar las respuestas pastorales más adecuadas;
- Promover el trabajo en red con otros organismos sociales.
- Planificar la pastoral parroquial en su globalidad, fijando las prioridades y los objetivos específicos teniendo presentes los diocesanos y buscando los medios más apropiados.
- Elaborar el programa pastoral anual y establecer el calendario de las actividades de la Parroquia, en concordancia con las Orientaciones Pastorales diocesanas o documentos conclusivos de las asambleas decanales y diocesanas.
- Evaluar una vez al año el cumplimiento de los objetivos pastorales y las prioridades establecidas y enviar copia de dicha evaluación a la Vicaria de Pastoral.
- Asumir junto al párroco la programación y celebración de las fiestas y fechas más importantes de la Parroquia.
- Preparar las Asambleas parroquiales y encauzar las posibles sugerencias manifestadas en ellas.
- Dar su parecer sobre los miembros que son propuestos para formar el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos.
- Estudiar aquellos asuntos que, referidos a la pastoral, pueda encomendarle el Obispo diocesano, el Vicario de Pastoral o el decano.
- Informar a la comunidad parroquial de los asuntos más importantes tratados en el Consejo.

## **ESTRUCTURAS Y MIEMBROS**

72. Para que el C.P.P., pueda cumplir las funciones antes señaladas, en su constitución se procurará que haya una verdadera representatividad de la comunidad parroquial, tanto en lo referente a los distintos sectores pastorales de la Parroquia como a las distintas condiciones sociales y

culturales de sus fieles, y en un número tal (no inferior a ocho, y ojalá no superior a veinte) que permita el diálogo enriquecedor y representativo de la orgánica pastoral.

73. El C.P.P., está presidido por el párroco, a quien por derecho corresponde convocarlo, proponer las cuestiones que deben tratarse, aceptar las que proponen los miembros del mismo Consejo u otros, y firmar, junto con el Secretario, las actas de las reuniones.
74. El C.P.P., tiene voto consultivo (cfr. CIC 536, 2). Sin embargo, en el espíritu de comunión eclesial, el párroco tiene el deber de tener en cuenta el parecer del Consejo. Para ello es conveniente tratar de llegar a acuerdos por unanimidad de los consejeros, luego de dialogar a la luz de la Palabra de Dios.

*El C.P.P., estará así constituido por:*

75. Miembros de derecho:
  - El párroco, que lo convoca y preside.
  - Los sacerdotes que tienen tareas pastorales estables en la Parroquia.
  - Los diáconos permanentes que sirven en la Parroquia.
76. Miembros delegados elegidos:
  - El Ecónomo del Consejo Parroquial de Asuntos Económicos (C.P.A.E), elegido por el mismo C.P.A.E.
  - El Animador de cada una de las CEBs., urbanas.
  - Un representante de las CEBs., rurales.
  - El coordinador de cada una de las Áreas pastorales, coordinadas a nivel parroquial (catequesis, liturgia, acción social, pastoral juvenil, etc.), elegido por su área.
  - Un representante del o de los Colegio(s) Parroquial(es) y de los Colegios católicos elegido por ellos.
  - Un representante de los profesores de religión del sector parroquial, elegido por ellos.



- Representante de las religiosas que trabajan en la pastoral parroquial, elegida por ellas mismas.
- Un representante de cada Movimiento Apostólico de Laicos que están presente en la Parroquia.

77. En las parroquias que cuenten con comunidades mapuche y/o comunidades campesinas no mapuche, se debe establecer un Consejo distinto para la atención pastoral específica de las mismas, siguiendo las ordenanzas diocesanas correspondientes.

*Nombramientos: Requisitos y Procedimientos.*

78. Sólo se deben elegir fieles que estén incorporados a la Iglesia mediante los sacramentos de la iniciación cristiana; que se destaquen por su fe segura, buenas costumbres y prudencia; que manifiesten una autentica comunión eclesial (cfr. CIC 512); que tengan experiencia de la vida parroquial y que tengan capacidad de trabajo en equipo y espíritu de servicio.
79. Para la elección de los miembros que representan diferentes áreas y actividades parroquiales se seguirán las normas del Código de Derecho Canónico (c. 119,1).
80. El párroco podría vetar a algún miembro solicitando la elección de otro delegado. Dicho veto ha de ser informado por escrito a la Vicaria de Pastoral, esto en función de la comunión eclesial.
81. Una vez elegidos los miembros del C.P.P., el párroco extiende el nombramiento de los mismos, fijando el tiempo por el que han sido nombrados.
82. El Secretario de Actas comunicará a la Vicaria de Pastoral la nómina de los integrantes del C.P.P., para asegurar su coordinación con los organismos diocesanos correspondientes.

*Duración y cese de los miembros*

83. Los miembros de derecho cesan cuando dejan de desempeñar el cargo para el que fueron nombrados.
84. Los miembros elegidos duran tres años en el servicio para el que fueron nombrados, pudiendo ser reelegidos solo por un período más. También cesan cuando dejan de pertenecer al área pastoral o actividad parroquial que representaban.
85. Al producirse las renovaciones, se procurará que no se renueven todos los cargos simultáneamente, sino que una parte de los miembros permanezca, para asegurar la continuidad de la labor del C.P.P.
86. Teniendo una causa justa los miembros del C.P.P., pueden presentar su renuncia al párroco, quien, junto a todo el resto del Consejo evaluará la causa en un tiempo no superior a 30 días, y aceptará si procede dicha renuncia.
87. El párroco, oído el parecer del Consejo puede hacer cesar por causa grave y justa a un miembro del C.P.P. Las razones de dicho cese han de ser informadas por escrito al Vicario de Pastoral de la Diócesis, dentro de los siete días siguientes de haber informado al miembro cesado. Quedando para el afectado el derecho a recurrir ante el Vicario de Pastoral de la Diócesis dentro de los treinta días siguientes a la información de su cese de funciones.
88. Si algún miembro cesare en su función, el reemplazante, constituido de igual forma que el reemplazado, completará el tiempo que falta hasta terminar el periodo.
89. Cuando quede vacante la Parroquia, si el Obispo no dispone otra cosa, los miembros del C.P.P., permanecerán en sus funciones por un tiempo mínimo de seis meses y

cuando asuma el nuevo párroco le informaran del caminar pastoral de la Parroquia.

90. El C.P.P., puede ser disuelto por el párroco, habiendo obtenido para ello la conformidad del Obispo diocesano, cuando graves razones pastorales lo aconsejen. Dentro de un plazo no superior a treinta días debe constituirse un nuevo Consejo de acuerdo a los estatutos diocesanos del C.P.P.

## FUNCIONAMIENTO

91. El C.P.P., se reunirá en forma ordinaria una vez por mes, de marzo a diciembre, y en forma extraordinaria cuantas veces sea convocado debidamente a petición del párroco o por petición de la mayoría de los consejeros. La asistencia a las reuniones es considerada como una obligación pastoral.
92. La convocatoria a cada uno de los miembros debe hacerse con la debida antelación e ir acompañada de la Tabla, para que los miembros puedan preparar la reunión.
93. El C.P.P., sesionará, a juicio del Presidente, con los miembros que estén presentes. El quórum necesario para votar acuerdos es de más de la mitad de sus miembros.
94. Al someter el párroco a consulta una cuestión, debe abstenerse de votar.
95. La responsabilidad de las decisiones pertenece al párroco, después de haber escuchado seriamente y evaluado el parecer del Consejo (cf. c. 1272§2).
96. En caso que el párroco tome una determinación distinta de la propuesta por la mayoría del C.P.P., debe quedar

constancia de ello en el Acta de la sesión. Conviene que el párroco no se aparte del parecer del Consejo, sobre todo si este es unánime.

97. En caso de que el párroco se aparte permanentemente del parecer del C.P.P., y/o no lo consulte o no lo convoque, o no asista sistemáticamente, los miembros del Consejo, habiendo dialogado con el párroco y de persistir éste en su conducta, podrán recurrir en consulta al Vicario de Pastoral, exponiendo por escrito las razones de la consulta.
98. Los miembros del C.P.P., deben manifestar sinceramente su opinión y si la gravedad de la materia lo pide, están obligados a guardar cuidadosamente secreto sobre lo tratado en las reuniones (cfr. CIC 1272,3).
99. Para un mejor trabajo en algunas ocasiones los miembros del C.P.P., podrán constituirse en comisiones de estudio y también invitar a sus reuniones a otras personas para mejor informarse sobre un determinado tema, pero estas no tendrán derecho a voto.
100. De entre los miembros del Consejo, el Párroco nombra dos o tres personas que, junto con el secretario, constituyan una comisión permanente presidida por el párroco, cuya finalidad es preparar las reuniones del Consejo y velar por la ejecución de los acuerdos. No debe sustituir al Consejo.

## **PRESIDENTE**

101. El C.P.P., es convocado y presidido por el párroco (o de quien le reemplace canónicamente) y como tal procurará que la convocatoria a sesionar se haga en el tiempo y forma debidos. Sólo por causa grave podrá delegar la

presidencia en el vicario parroquial o en otra persona, pero las conclusiones a las que se llegare sólo tendrán validez con la expresa aprobación del párroco.

102. Al Presidente le corresponde:

- Convocar, presidir y establecer la Tabla del C.P.P.
- Tomar las debidas decisiones, teniendo en cuenta lo deliberado por el Consejo.
- Cuidar que se cumplan las decisiones, con la ayuda de los organismos pastorales de la Parroquia.

## SECRETARIO DE ACTAS

103. En su primera sesión el C.P.P. elegirá un Secretario de Actas de entre los miembros consejeros presentes o, si razones jurídicas no lo impiden, podría ser nombrado secretario de actas la persona que sirve como secretario parroquial. El primero con derecho a voz y voto, el segundo solo con derecho a voz.

104. Al Secretario de Actas le corresponde:

- Colaborar estrechamente con el párroco en la preparación de las reuniones del C.P.P.
- Preparar la documentación necesaria para las reuniones, solicitando, para ello, la colaboración del organismo pastoral que corresponde.
- Comunicar a quienes concierna, y según las indicaciones del párroco, la convocatoria y la Tabla de las reuniones del C.P. P
- Tener actualizados los datos de los miembros del C.P.P.
- Llevar y guardar el Libro de Actas, debidamente autorizado por la Curia Diocesana, con las constancias de las reuniones, asistentes, opiniones, deliberaciones

- y resoluciones debidamente asentadas, que deberán ser refrendadas con las firmas del párroco, del secretario y las de al menos dos consejeros presentes.
- Firmar las Actas, después del párroco. No olvidar que es el secretario el que autentifica la firma, en este caso del párroco como Presidente del Consejo.



REF: Estatutos para los Consejos  
Parroquiales de Asuntos  
Económicos

PROT: N° 84/2015

TEMUCO, 08 DE MAYO DE 2015

**VISTOS:**

1. La común responsabilidad de todos los fieles en la vida y misión de la Iglesia (cfr. LG 32;33;37;PO 9; AA 10, 23 - 26), y las actuales exigencias de renovación de las Estructuras al Servicio de la Comunión y participación de todos los fieles laicos.
2. Considerado el parecer del clero y de agentes pastorales laicos.
3. Oído el parecer del Consejo de Presbiterio.
4. Lo dispuesto en el canon 537 del Código de Derecho Canónico.
5. Las Facultades que me confiere la Legislación Eclesiástica vigente (Cfr. canon 391 del CIC).

## DECRETO

**APRUEBANSE** los presentes Estatutos que regularán la organización y funcionamiento de los Consejos Parroquiales de Asuntos Económicos en la Diócesis "San José" de Temuco, *ad experimentum* por cuatro años, a partir de esta fecha.

**CONSTITUYANSE** en todas las Parroquias de la Diócesis "San José" de Temuco los Consejos Parroquiales de Asuntos Económicos conforme a estos Estatutos.

Tómese razón, comuníquese y archívese.



+ Héctor Eduardo VARGAS BASTIDAS, sdb.  
OBISPO DE TEMUCO

  
Pbro. Carlos HERNÁNDEZ CORDERO  
CÁNCILLER

## CONSEJO PARROQUIAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS, INSTRUMENTO DE COMUNIÓN Y SOLIDARIDAD ECLESIAL

105. Jesús expuso una rica doctrina sobre el buen uso del dinero y de las demás riquezas materiales:

*«Vendan sus bienes y denlos como limosna.*

*Háganse bolsas que no se desgasten y acumulen un tesoro inagotable en el cielo,*

*donde no se acerca el ladrón ni destruye la polilla».*

(Lc 12,33; cfr. Lc 16,9)

106. La vida de Jesús y de las primeras comunidades cristianas, inspiraron siempre en la Iglesia formas de compartir las riquezas, para que la abundancia de unos supliera la pobreza de otros. Ello como reflejo práctico de la fe en Dios creador de todas las cosas, único dueño absoluto de las mismas, que nos las da para que las administremos en provecho nuestro y de nuestros seres queridos, y para compartirlas con todos los hombres del mundo, en especial con los que más las necesitan.

107. Nos lo enseñó ya el apóstol San Pablo, cuando pidió que las comunidades designasen delegados que lo acompañasen a llevar la colecta a Jerusalén, porque:

*“nuestra intención es evitar toda crítica con respecto a la abundante suma que tenemos a nuestro cuidado, procurando hacer lo que está bien, no solamente delante de Dios, sino también delante de los hombres”(2Cor 8,19-21).*





## LA ACTUAL LEGISLACIÓN ECLESIAL

108. Según las normas canónicas de la Iglesia, los bienes temporales que ella recoge y administra están al servicio de tres fines:

*“La organización del culto divino, el procurar la honesta sustentación del clero y demás ministros, el ejercicio de las obras de apostolado sagrado y de caridad, sobre todo respecto a los necesitados”.*

(CIC 1254,2; cfr. c.222,1).

109. Junto al deber de los fieles de ayudar económicamente a la Iglesia en sus necesidades, corresponde el deber correlativo de los pastores de disponer que sean bien administrados. Al respecto el Código eclesial de algún modo consagra el derecho que tienen los fieles de saber en qué y cómo se están usando sus aportes a la Iglesia al afirmar:

*“los administradores rendirán cuentas a los fieles acerca de los bienes que estos ofrendan a la Iglesia”*

(CIC 1287,2).

110. Ello exige del administrador competencia por una parte, y transparencia por otra, actuando de acuerdo a las normas que rigen en la materia entre los hombres honestos y competentes.

111. Sintetizando: *“la Iglesia como organización necesita recursos económicos para desarrollar su labor pastoral y estos recursos y los bienes que posee, debe administrarlos de manera eficiente para apoyar y dar cumplimiento a su misión evangelizadora”* (Comisión Financiamiento de la Iglesia de la CECH, enero de 1996).

## ESTATUTOS

### ASPECTOS GENERALES

112. El Consejo Parroquial de Asuntos Económicos (en adelante C.P.A.E.), se define como un Órgano de carácter consultivo, por el que un grupo de fieles ayuda al párroco en la administración de los bienes de la Parroquia, expresando y realizando de este modo su corresponsabilidad en la tarea evangelizadora de la Iglesia. A través de toda la gestión financiera de la Parroquia, integrará en su administración todos los recursos materiales de la comunidad parroquial, para un uso orgánico y racional de sus bienes.
113. El Consejo deberá promover la obtención de nuevos recursos económicos, como así también, el uso eficiente de estos, gestando con sus acciones y actitudes, una sana cultura del valor que tiene el dinero y los bienes en la tarea pastoral de la Iglesia.
114. Sus orientaciones y funcionamiento estarán regidos por el ordenamiento jurídico de la Iglesia, que obliga a las parroquias a tener Consejo de Asuntos económicos (cfr. CIC 537) y por el presente estatuto diocesano.

### FUNCIONES GENERALES

115. Serán funciones del C.P.A.E., planificar, promover y ejecutar toda la gestión económica y financiera de la Parroquia, orientando el esfuerzo económico de la comunidad parroquial, a satisfacer las tareas propias de la misión evangelizadora de la Iglesia, en comunión plena con el párroco.

### FUNCIONES ESPECIFICAS

116. Es de fundamental importancia que el C.P.A.E., asuma sus funciones "con la diligencia de un buen padre de

familia” (CIC 1284,1). Estas funciones, entre otras, han de ser:

- Definir y gestionar con creatividad la búsqueda de fuentes y formas de financiamiento parroquial.
- Presupuestar los ingresos y gastos anuales de la Parroquia enviando copia a la Curia diocesana a modo de información.
- Controlar la contabilidad de los ingresos y gastos como también los fondos disponibles en la caja parroquial y depositar en alguna cuenta corriente bancaria, de ahorro u otra, a nombre de la Parroquia.
- Velar que se efectúen las colectas diocesanas y las solicitadas por la Santa Sede, cautelando que el dinero recolectado sea enviado oportunamente a la Curia diocesana.
- Mantener al día el inventario de los bienes parroquiales (muebles e inmuebles) y velar por su mantención y cuidado diligente y enviar copia del mismo a la Curia diocesana una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año.
- Velar para que las decisiones de gastos e inversiones parroquiales se efectúen cuidando el patrimonio y dentro del espíritu de las normas diocesanas y previa autorización del Obispo cuando ello corresponda.
- Asegurar que los acuerdos y acciones que se adopten en lo económico, estén impregnadas de una profunda solidaridad, especialmente hacia los sectores parroquiales de escasos recursos.
- Que la forma de administrar los recursos y bienes económicos estén inspiradas en los principios evangélicos y en el Magisterio de la Iglesia.
- Velar por el pago oportuno de los sueldos, asignaciones e imposiciones del personal contratado, y que los aspectos contractuales correspondientes estén correctamente establecidos.
- Velar por el pago oportuno de los servicios que recibe la Parroquia, evitando todo endeudamiento o morosidad.

- Velar y pagar oportunamente las contribuciones de los bienes raíces si los hubiera.
- Pagar oportunamente el seguro de: templos, casa parroquial, casas de rentas, edificios de colegios, vehículos, etc.
- Administrar y disponer de los recursos económicos necesarios para asegurar la congrua mensual (aporte/remuneración) al párroco, vicarios parroquiales y religiosas (según Convenio establecido entre la Congregación y la Diócesis), que colaboran establemente en la Parroquia, independiente del aporte por concepto de casa, alimentación y movilización para la acción pastoral.
- En lo que se refiere a la pastoral del 1% (uno por ciento), promover y administrar las distintas actividades parroquiales relacionadas, manteniendo un estrecho contacto e intercambio con el departamento diocesano de dicha pastoral.
- Informar, al menos tres veces al año, a los fieles sobre la situación económica de la Parroquia, dando a conocer los ingresos y gastos pastorales efectuados en dicho periodo.
- Velar por la formación y desarrollo espiritual de sus miembros y por la preparación y formación adecuada de las personas que trabajan y colaboran en los aspectos económicos y financieros de la Parroquia.
- Esforzarse por la concientización de la comunidad parroquial, respecto de su deber para con la Iglesia en lo que se refiere a sostener el culto, la tarea evangelizadora y las obras de caridad.
- Enviar balance económico anual al Departamento de Administración del Obispado, dentro del primer trimestre de cada año.
- Promover reuniones decanales de los C.P.A.E., por lo menos una vez al semestre, en directa relación con el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.

## CONSTITUCIÓN

117. El párroco —y los a él equiparados— es el administrador y representante legal de la Parroquia y, como tal, será el presidente nato del C.P.A.E (cfr. CIC 1279,1 y 532). Por tanto, el deberá convocar y presidir las reuniones del C.P.A.E., y deberá ser consultado en los temas de administración.
118. Al asumir un nuevo párroco, este procederá a ratificar a los miembros del Consejo por un periodo de seis meses desde la toma de posesión de la Parroquia, al término de los cuales podrá nombrar, si hay causa justa, a un nuevo C.P.A.E., por un periodo de tres años, previa consulta al Consejo Pastoral Parroquial.
119. Al asumir, el nuevo párroco dará su conformidad al inventario y balance económico de la Parroquia que le presentara el C.P.A.E., -ante la presencia del Obispo o su representante- registrando su firma en los libros de Actas del C.P.A.E., y en el libro de Ingresos y Egresos económicos, haciéndose responsable, desde ese momento, de la custodia y administración de los bienes parroquiales.
120. El párroco puede remover a los miembros del C.P.A.E., por razones justas, las que deberá comunicar, antes de ejecutar su decisión, al (o a los) que vaya a remover y a los demás miembros del Consejo, razones que quedaran registradas en el Libro de Acta del C.P.A.E.
121. En el caso de ser nombrada una autoridad transitoria para la conducción pastoral de la Parroquia, la misma confirmará en sus funciones a los miembros del Consejo vigente, nombrados por el último titular estable de la Parroquia.

122. Los miembros del C.P.A.E., son cinco personas: el párroco, el secretario, el tesorero, un ecónomo y el coordinador parroquial del 1%, todas ellas designadas directamente por el párroco, oído el Consejo Pastoral Parroquial, servicio que prestarán *“ad honorem”*. La opinión y/o sugerencia del Consejo Pastoral quedará registrado en su propio libro de Actas y en el Acta de Constitución del C.P.A.E.
123. Para la designación de los miembros del C.P.A.E., se tendrá como criterios mínimos los siguientes:
- Que estén en comunión plena con la Iglesia (cfr. CIC 205).
  - Se distingan por su integridad moral, gocen de buena fama y capacidad para trabajar en equipo.
  - Tengan conocimiento y sensibilidad hacia la Parroquia y sus tareas pastorales, y capacidad para tomar e implementar los acuerdos económicos con espíritu eclesial y pastoral.
  - Sean idóneos en el ámbito de la administración de personal y de recursos financieros y materiales.
  - No sean parientes del párroco ni parientes entre sí.
  - No sean personas vinculadas laboralmente a la Parroquia.
124. Una vez designados los miembros del Consejo, el párroco extenderá el nombramiento respectivo por escrito, informando a la Administración de Bienes del Obispado.
125. El nombramiento dura tres años, al cabo de los cuales el C.P.A. E., se renovará al menos en dos de sus integrantes, pudiendo ser designados solo por un periodo más.

## **FUNCIONAMIENTO**

126. El C.P.A.E., se reunirá al menos tres veces al año convocado por el párroco, y la síntesis de lo tratado y de

los acuerdos tomados quedaran registrados en el Libro de Acta C.P.A.E., acta que será ratificada y firmada por los asistentes. En caso de reunión extraordinaria, será convocada por el párroco a iniciativa propia o a iniciativa de tres de los cinco integrantes del C.P.A.E.

127. El párroco consultara al Consejo en todo lo que se refiera a la administración económica de la Parroquia y, aunque no está obligado estrictamente a seguir su parecer, lo tendrá en cuenta y no actuará habitualmente contra la opinión de la mayoría.
128. El párroco cuando someta a deliberación un determinado asunto, se abstendrá de votar.
129. Los acuerdos del C.P.A.E., son válidos cuando, asistiendo la mayoría de sus miembros, se adoptan por más de la mitad de los presentes y, además, se ajusten a las normas universales y particulares vigentes.
130. Los consejeros están obligados a manifestar sinceramente su opinión y, si lo pide la gravedad de la materia, a guardar cuidadosamente secreto, obligación que el párroco debe urgir (cfr. CIC 127).
131. Puede invitarse a las reuniones a distintos expertos, con la finalidad de ilustrar e informar a los miembros del Consejo respecto de determinados temas de modo que las decisiones sean debidamente informadas, pero -obviamente- estos no tienen derecho a voto.
132. En las deliberaciones del C.P.A.E., se ha de tener presente que la administración económica está al servicio de la tarea evangelizadora de la Iglesia y, por lo tanto, ha de tener en cuenta el Plan Pastoral parroquial del año y las actividades allí contenidas que requieren financiamiento y los criterios pastorales del Consejo Pastoral Parroquial.

133. El C.P.A.E. deberá elegir de entre sus miembros un ecónomo, un secretario y un tesorero, no pudiendo unir dos funciones una misma persona.
134. El miembro del C.P.A.E. que dejara de asistir sin previo aviso a tres reuniones ordinarias consecutivas, se considerara que ha renunciado, ante lo cual, el párroco procederá a elegir un nuevo miembro en un plazo máximo de tres meses.
135. El ecónomo del C.P.A.E. será parte integrante del Consejo Pastoral parroquial. Allí representará al C.P.A.E., y será el nexo entre Consejo Pastoral y C.P.A.E.
136. En caso de deficiente gestión o de abuso del párroco —o los a él equiparados— que ponga en riesgo el patrimonio de la Parroquia, el C.P.A.E., recurrirá en consulta al Vicario General de la Diócesis, exponiendo por escrito las razones de la consulta.
137. El contrato del personal que trabaje en la Parroquia lo hará el párroco oído el C.P.A.E., debiendo quedar registro de los consejos dados al párroco en el libro de Acta del C.P.A.E. Toda persona que preste servicios laborales estables a la Parroquia deberá contar con el contrato laboral pertinente.
138. El párroco para transar determinados montos debe contar con la aprobación (en Acta) del C.P.A.E., de lo contrario no podrá actuar. El monto máximo que no requiera acuerdo del C.P.A.E., lo fijará el Obispo diocesano.
139. Sin embargo, para determinados montos que comprometan el patrimonio de la Parroquia, tanto el párroco como el C.P.A.E., solo pueden actuar con la aprobación del Obispo diocesano (cfr. CIC 1274 y 1292 y la correspondiente legislación de la CECH).





## **FUNCIONES DE CADA MIEMBRO DEL C.P.A.E.**

### **140. *Ecónomo***

- Representa y coordina las labores del C.P.A.E., ante los demás organismos parroquiales, decanales y diocesanos, participando activamente en el Consejo Parroquial de Pastoral.
- Coordina la búsqueda de las fuentes y formas de financiamiento parroquial.
- Prepara las reuniones del C.P.A.E., junto al párroco y vela por el cumplimiento de los acuerdos que se hayan adoptado.

### **141. *Tesorero***

- Mantiene al día la contabilidad parroquial y vela por el cumplimiento de los procedimientos y normas administrativas fijadas por el C.P.A.E.
- Controla los procedimientos de la formulación y control presupuestario.
- Vela por el cumplimiento de los compromisos económicos contraídos y la legalidad correspondiente.
- Recepciona y controla los ingresos originados por distintos conceptos, como así también, la emisión y control de los gastos presupuestados o autorizados especialmente, así como las rendiciones que haya de efectuar por platas de terceros (colectas especiales, 1%, proyectos, etc.).
- Elabora los balances parroquiales y dispone la información para conocimiento de la comunidad usando los medios pre-establecidos. Dichos balances serán publicados al menos cada dos meses previa conformidad del C.P.A.E.

### **142. *Secretario***

- Asesora al Ecónomo en sus labores y lo reemplaza cuando ello sea necesario.
- Mantiene al día toda la documentación necesaria para el funcionamiento operativo del C.P.A.E.,

(correspondencia, circulares, presupuestos, balances, inventarios, proyectos, procedimientos, normas, actas, etc...).

- Se responsabiliza por la adecuada mantención del libro de actas de las reuniones del C.P.A.E.

143. *Coordinador parroquial de la pastoral del 1%*

- Mantener actualizado el archivo de los erogantes y la correspondiente documentación del 1%.
- Mantener estrecho contacto con el departamento diocesano del 1% para recibir las orientaciones e informar periódicamente del comportamiento del 1% parroquial.
- Participar en los encuentros de intercambio que sobre el 1% se efectúen a nivel decanal, diocesano.
- Seleccionar, capacitar y apoyar a los Visitadores/as del 1% y velar por la oportuna y pertinente campañas de promoción.
- Elaborar información estadística de la 1%, que permita fijar metas y formular planes de trabajo y campañas que incrementen el número de erogantes y la recaudación.
- Informar a la comunidad sobre el funcionamiento, gestión y resultados del 1% cada dos meses.
- Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de recaudación del 1% efectuando auditorías en la recaudación y en el procesamiento de la información.
- Enviar oportunamente (hasta el día 15 de cada mes) la información y porcentaje de recaudación del 1% (50% de los recaudado según resolución firmada por Monseñor Sergio Contreras, el 12 de marzo del 2001), al departamento diocesano correspondiente, supervisado por el Tesorero del C.P.A.E.



# Diócesis de San José de Temuco



*Peregrinando  
en La Araucanía*

Vicaría Pastoral Diócesis San José de Temuco  
Vicuña Mackenna 779, Fono: 45-2297605. Temuco  
[vicariapastoraltemuco@jimdo.com](mailto:vicariapastoraltemuco@jimdo.com)